



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el memorial que antecede, se observa que la solicitud de suspensión cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 2º del Artículo 161 del C.G.P, y por lo tanto el despacho accederá a suspender el presente proceso por el término determinado en la solicitud, esto es, hasta el 26 de septiembre de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

ACEPTAR la suspensión del presente proceso desde la presentación de la solicitud de suspensión, esto es, desde el 30 de junio de 2022 hasta el 26 de septiembre de la cursante anualidad, conforme a lo expuesto en la parte motiva, advirtiéndole a la parte actora, que una vez vencido dicho término se reanudará inmediatamente el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 163 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.89 del 24 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042646b5157c6ff7404726415927b34ff2c3f103c64732c7509cddcce7f004eb**

Documento generado en 23/08/2022 02:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>